



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Exp. 11.182/2016

---

ANEXO I

Reglamento para el otorgamiento de subsidios

I. Todas las entidades que soliciten subsidios al Ministerio de Cultura de la Nación deberán cumplimentar con la siguiente modalidad de presentación para que el mismo pueda hacerse efectivo:

A.- Nota dirigida al Ministro de Cultura.

B.- Descripción del proyecto a implementar.

C.- Datos de la entidad y documentación respaldatoria.

D.- Alta de Beneficiario.

II. La nota dirigida al funcionario competente para la solicitud de subsidios deberá contener los siguientes datos: nombre, D.N.I., domicilio, objeto de la solicitud, monto peticionado, y declaración jurada comprometiendo la efectiva realización del proyecto presentado.

III. La descripción del proyecto deberá contener un detalle circunstanciado de los aspectos de gestión y financieros de la actividad a realizar, especificando el destino concreto de los fondos requeridos. En tal sentido, será necesario incluir:

a) Resumen ejecutivo del proyecto;

b) Detallar cómo ha surgido la idea de su realización;

c) Especificar si el mismo se encuentra ya en ejecución de algún modo;

d) Metas y objetivos;

e) Fundamentos del proyecto;

f) Descripción del contexto de realización, población destinataria incluyendo referencias cuantitativas;

- g) Etapas, actividades y responsables de su implementación, cronograma detallado de la ejecución del proyecto y de la afectación del subsidio al mismo;
- h) Efectos e impacto esperados en la comunidad por la realización del proyecto y existencia o no de mecanismos previstos para evaluarlos;
- i) Presupuesto detallando el monto total que insume la realización del proyecto así como el destino de los aportes solicitados al Ministerio y de los recursos propios.

IV. Las personas jurídicas deberán presentar los datos de identificación legal de la entidad, así como los datos de su representante legal, y en fotocopias autenticadas por escribano público, policía, funcionario judicial o funcionario público nacional, provincial o municipal, la documentación que a continuación se detalla, según la naturaleza de la entidad:

- 1.- Resolución o acto de otorgamiento de personería jurídica y certificado de vigencia de la misma.
- 2.- Último acta de designación de autoridades, extraída del libro de actas debidamente rubricado, y vigente en el momento de solicitar el subsidio.
- 3.- Estatuto de la entidad actualizado con todas las modificaciones que hayan resultado de la vida social.
- 4.- Último Balance de la entidad con su respectiva Memoria Institucional, presentados en la Inspección General de Justicia, Registro Público de Comercio, INAES, u organismo que corresponda según la naturaleza de la entidad, certificado ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- 5.- Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) del o los representante/s legal/es de la entidad.

Asimismo, deberán presentar:

- 6.- Constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), en donde figure el tipo de inscripción y situación fiscal de la entidad, con Número de C.U.I.T., y mención de la situación frente al I.V.A. e Impuesto a las Ganancias.
- 7.- Fotocopia de inscripción en el Centro Nacional de Organizaciones de la Comunidad (C.E.N.O.C.), cuando corresponda según la naturaleza de la entidad.
- 8.- Declaración Jurada firmada por el representante legal de la entidad con el compromiso de no emplear más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del importe solicitado con destino a sueldos, honorarios, viáticos e imputaciones equivalentes, en original con fecha.

De conformidad con lo establecido en la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672, Título I, Capítulo I, Artículo 2°: "Ninguna institución subvencionada por el ESTADO NACIONAL, podrá destinar más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la suma que perciba por tal concepto, a la atención de sueldos, viáticos o imputaciones equivalentes".

9.- Declaración Jurada firmada por el representante legal de la entidad en la que se indique que ésta no ha percibido aportes o contribuciones para el mismo fin, de organismos públicos del orden Nacional, Provincial o Municipal.

10.- Declaración Jurada firmada por el representante legal detallando circunstanciadamente la valía y naturaleza de los aportes que realizará la entidad para la ejecución del proyecto en el caso de recursos propios tecnológicos, insumos o materiales, infraestructura, participación de profesionales o especialistas ajenos a la organización en la realización del mismo. Para el caso de los recursos propios monetarios deberá acompañarse copia autenticada del saldo disponible en la cuenta bancaria

que la entidad posea o certificación contable que dé cuenta de la disponibilidad de los referidos recursos. De conformidad con lo establecido en la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672, Título I, Capítulo I, Artículo 1°: "Ningún subsidio del presupuesto, será pagado a la institución beneficiaria sin establecer previamente su existencia y funcionamiento regular y si no se comprueba contribuir con el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) por lo menos de recursos propios, ajenos al subsidio del ESTADO FEDERAL a la atención de sus gastos".

En el caso de que existan aportes de otras personas o instituciones especificar las características del mismo: qué persona humana o jurídica los realizará, de qué manera, y agregando declaración jurada del aportante autenticada por escribano público, policía, funcionario judicial o funcionario público nacional, provincial o municipal.

V. Las personas humanas deberán presentar nota consignando los datos personales completos y la siguiente documentación:

- 1.- Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) del solicitante, en la forma prevista por el punto IV del presente anexo.
- 2.- Constancia de CUIL o CUIT de la persona solicitante.
- 3.- Currículum Vitae de la persona solicitante.
- 4- Los avales o garantías previstos por la convocatoria de que se trate, a los efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones asumidas.

VI. Las comunidades indígenas con personería jurídica inscripta en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (RENACI), o que tengan otorgada personería jurídica provincial como asociaciones civiles, deberán presentar una nota con los datos de identificación de la comunidad y los datos del/los representantes de la misma; y la siguiente documentación en fotocopias autenticadas por escribano público, policía, funcionario judicial o funcionario público de la órbita nacional, provincial o municipal:

- 1.- Personería jurídica de la comunidad: Número de decreto y fecha de inscripción.
- 2.- Estatuto o Pautas de organización de la comunidad (según corresponda).
- 3.- Acta de la última asamblea con designación de autoridades o renovación de autoridades (actualizada).
- 4.- Acta donde las autoridades deciden solicitar el subsidio.
- 5.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).

Asimismo deberán presentar:

6.- Declaración Jurada firmada por el representante legal detallando circunstanciadamente la valía y naturaleza de los aportes que realizará la entidad para la ejecución del proyecto en el caso de recursos propios tecnológicos, insumos o materiales, infraestructura, participación de profesionales o especialistas ajenos a la organización en la realización del mismo. Para el caso de los recursos propios monetarios deberá acompañarse copia autenticada del saldo disponible en la cuenta bancaria que la entidad posea o certificación contable que dé cuenta de la disponibilidad de los referidos recursos. De conformidad con lo establecido en la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672, Título I, Capítulo I, Artículo 1°: "Ningún subsidio del presupuesto, será pagado a la institución beneficiaria sin establecer previamente su existencia y funcionamiento regular y si no se comprueba contribuir con el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) por lo menos de recursos propios,

ajenos al subsidio del ESTADO FEDERAL a la atención de sus gastos".

En el caso de que existan aportes de otras personas o instituciones especificar las características del mismo: qué persona humana o jurídica los realizará, de qué manera, y agregando declaración jurada del aportante autenticada por escribano público, policía, funcionario judicial o funcionario público nacional, provincial o municipal.

7.- Declaración Jurada firmada por el representante legal de la entidad con el compromiso de no emplear más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del importe solicitado con destino a sueldos, honorarios, viáticos e imputaciones equivalentes, en original con fecha.

De conformidad con lo establecido en la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672, Título I, Capítulo I, Artículo 2°: "Ninguna institución subvencionada por el ESTADO NACIONAL, podrá destinar más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la suma que perciba por tal concepto, a la atención de sueldos, viáticos o imputaciones equivalentes".

8.- Declaración Jurada firmada por el representante legal de la entidad en la que se indique que ésta no ha percibido aportes o contribuciones para el mismo fin, de organismos públicos del orden Nacional, Provincial o Municipal.

En el caso de otorgarse el subsidio y que la comunidad indígena no posea cuenta bancaria ni Número de CUIT, deberá proceder de la siguiente manera:

A) La comunidad debe decidir en Asamblea a través de qué organización civil, cooperativa o mutual sin fines de lucro o persona humana con cuenta bancaria desean percibir el subsidio otorgado.

B) La comunidad a través de los órganos, autoridades o personas humanas con facultades para representarla, deberá otorgar formal autorización (realizada ante Escribano, funcionario judicial, Policía o funcionario de la órbita nacional, provincial o municipal) a la persona humana u organización seleccionada, haciendo constar expresamente lo siguiente:

B.1. Nombre de la organización de la sociedad civil, Número de personería jurídica, nombre y Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) del representante legal, o Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) de la persona humana que cobrará el subsidio otorgado a la comunidad indígena, y un detalle de la Cuenta Corriente o Caja de Ahorro Especial del Banco que se utilizará.

B.2. La comunidad indígena autoriza en forma fehaciente a la organización civil o persona humana a percibir en su nombre la suma de los pesos correspondientes que le ha sido otorgada en carácter de subsidio por el Ministerio de Cultura de la Nación.

B.3. La organización civil o persona humana entregará a la comunidad indígena la suma percibida dentro de los TRES (3) días hábiles contados desde la fecha de la transferencia bancaria según los datos anteriormente mencionados.

B.4. El subsidio percibido está destinado a la comunidad indígena y deberá ser ésta la que administre los fondos.

C) La organización seleccionada o persona humana deberá acreditar Número de CUIT y Número de CBU a efectos de verificar la cuenta en los bancos habilitados por el Ministerio de Economía para efectuar la transferencia de fondos o bien deberán tramitar el alta de beneficiario.

VII. Toda la documentación solicitada deberá presentarse con firma y aclaración del solicitante en todas sus hojas.

VIII. Para efectivizar el subsidio, las entidades solicitantes deben contar con el Alta de Beneficiario

en el sistema integrado de información financiera para beneficiarios de pagos.